



REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL ART. 41 RED PÁGINAS VIOLETA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PÁGINAS VIOLETA

Artículo 1.- La Asociación de Mujeres Páginas Violeta”, se constituye en Sevilla, el día 14 de abril de 2.012, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla.

Artículo 2.- En el artículo 41 de sus Estatutos se crea la Red Páginas Violeta como canal de participación y apoyo por parte de colaboradoras y colaboradores (en adelante colaborador@s, para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación y la difusión de las actividades que se lleven a cabo.

Artículo 3.- Pueden pertenecer a la Red Páginas Violeta mujeres y hombres, mayores de edad y con capacidad de obrar.

Artículo 4.- Quienes pertenezcan a la Red Páginas Violeta tienen la consideración de soci@s colaborador@s.

Artículo 5 - La pertenencia a la Asociación como parte de la Red Páginas Violeta no supone ninguna obligación de abono de cuotas.

Artículo 6.- L@s soci@s colaborador@s no tienen derecho a voto en las Asambleas Generales de la Asociación y no podrán ser elector@s ni elegibles para la Junta Directiva, si bien pueden participar con voz en cualquiera de las Asambleas que se convoquen, para lo cual se les remitirá, al igual que a las socias con derecho a voto, las correspondientes convocatorias.

Artículo 7.- La pertenencia a la Red Páginas Violeta supone:

- a) Recibir información de los programas y proyectos que se lleven a cabo
- b) Participar en las actividades que se organicen
- c) Hacer propuestas de nuevas actividades
- d) Asistir a las Asambleas
- e) Contribuir a la promoción de valores democráticos como la igualdad, la libertad, la justicia, la solidaridad, a fin de conseguir un mundo mejor
- f) Aplicar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida.
- g) Apoyar y formar parte de un proyecto que promueve la no violencia hacia las mujeres
- h) Promover el arte y la cultura en sus diferentes manifestaciones

Artículo 8.- La condición de soci@ colaborador@ se adquiere, previa solicitud de inscripción, que será confirmada por correo electrónico.

Artículo 9.- La ficha a cumplimentar para la adquisición de la condición soci@ colaborador@ contendrá los siguientes datos: Nombre, Apellidos, D.N.I., Fecha de Nacimiento, Domicilio, CP, Ciudad, País, Teléfonos, E-mail, Web (Facebook, Twiter, LinkedIn...), Profesión y/o Actividad.

Artículo 10.- La condición de soci@ colabor@ se pierde por renuncia voluntaria o por expulsión acordada en la Asamblea General de soci@s cuando cometa actos que puedan dañar el prestigio o perjudicar la buena marcha de la Asociación.